



X legislatura

Año 2020

Parlamento
de Canarias

Número 27

3 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Presidencia del Parlamento de Canarias, de 30 de enero de 2020, de delegación en el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, con efectos al 30 de enero de 2020, de la competencia para la concesión de anticipos reintegrables. Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Presidencia del Parlamento de Canarias, de 30 de enero de 2020, de delegación en el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, con efectos al 30 de enero de 2020, de la competencia para la concesión de anticipos reintegrables.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Canarias, de 30 de enero de 2020, de delegación en el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, con efectos al 30 de enero de 2020, de la competencia para la concesión de anticipos reintegrables.

En la sede del Parlamento, a 31 de enero de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

Por Resolución de la presidenta del Parlamento de 14 de octubre de 2015, se resolvió delegar en el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, con efectos a 14 de octubre de 2015, las competencias de concesión de anticipos reintegrables.

El Reglamento de 14 de junio de 2005 (*BOPC* n.º 126, de 15/6/2005), regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, modificado por Acuerdo de la Mesa de 29 de mayo de 2014 (*BOPC* n.º 206, de 12/6/2014) y por Acuerdo de la Mesa de 15 de marzo de 2018 (*BOPC* n.º 115, de 23/3/2018), en el párrafo primero de su artículo 5, establece que: “Las solicitudes irán dirigidas al presidente de la Cámara, quien resolverá, previos informes de la Intervención y del servicio responsable de los temas de personal”.

Teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas, visto el artículo 12 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, así como el artículo 18 de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, a fin de agilizar los trámites de los asuntos relacionados con el personal de la Cámara y facilitar las tareas de organización del trabajo respecto a las necesidades del servicio,

RESUELVO

1º.- Dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia de 14 de octubre de 2015, por las que se delegaban en el letrado-secretario general las competencias de concesión de anticipos reintegrables.

2º.- Delegar en el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, con efectos al 30 de enero de 2020, la competencia para la concesión de anticipos reintegrables, conforme establece el Reglamento de 14 de junio de 2005, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, modificado por Acuerdo de la Mesa de 29 de mayo de 2014 y por Acuerdo de la Mesa de 15 de marzo de 2018.

3º.- La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 30 de enero de 2020.- EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias